

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Sección Provincial de Educación

CONCURSO PARA LA CONCESION DE AUXILIOS ECONOMICOS PARA COSTEAR TITULOS DE FINAL DE ESTUDIOS A ESTUDIANTES NECESITADOS DE MADRID Y SU PROVINCIA

BASES

Primera. El objeto del concurso es la concesión a estudiantes necesitados de la provincia de Madrid de auxilios económicos, con cargo a la consignación del concepto 307 del vigente Presupuesto general de gastos, para abono de los derechos de expedición de títulos de Bachiller, carreras especiales y universitarias.

Segunda. Podrán optar a estos auxilios los estudiantes naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por un tiempo no inferior a cinco años.

Tercera. Los aspirantes habrán de justificar necesariamente las siguientes circunstancias:

a) Deficiente situación económica a juicio de la Sección Provincial de Educación.

b) Haber cursado sus estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo el caso de aquellas especialidades cuyos Centros de enseñanza radicquen fuera del ámbito provincial, u otros excepcionales, a juicio de la Sección Provincial de Educación.

c) No disfrutar de beneficios análogos otorgados por Entidades de carácter estatal, local o privado.

Cuarta. En la adjudicación de los auxilios económicos serán circunstancias preferentes ser huérfanos de Caidos por Dios y por España, hijos de Caballeros Mutilados por la Patria, Ex cautivos o Ex combatientes o familia numerosa, funcionarios de la Corporación y pertenecer al S. E. U. o Frente de Juventudes.

Quinta. Sólo se otorgará un auxilio económico por cada familia peticionaria, salvo casos excepcionales de familia numerosa o de situaciones extraordinarias, bien de tipo familiar o bien de aprovechamiento de estudios, a juicio de la Comisión Provincial de Educación.

Sexta. El número e importe de los auxilios se fijará a propuesta de la Comisión Provincial de Educación, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria destinada a estas atenciones, las solicitudes de beneficiarios presentadas en plazo hábil y la clase de estudios.

Séptima. Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, reintegradas con pólizas del Estado de 1,55 y otra provincial de igual valor, suscritas por el padre o tutor del alumno o por éste si fuera mayor de edad, y serán presentadas en el Regis-

tro General de la Corporación (Velázquez, 89), dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En las instancias se hará constar: nombre y apellidos y edad del aspirante a beneficiario, domicilio, estudios y Establecimiento docente donde se cursaron, ingresos económicos de la familia por todo concepto, y serán acompañadas de la siguiente documentación:

1.º Libro escolar y partida de nacimiento para justificar la clase de estudio y naturaleza.

2.º Certificación oficial de término de estudios y recibo de haber solicitado la expedición del correspondiente título.

3.º Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.

4.º Certificado de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

5.º Certificado de residencia continuada por más de cinco años en la provincia de Madrid, para aquellos que no sean naturales de ella.

6.º Declaración jurada de que los posibles beneficiarios no han obtenido análogo auxilio económico de otras entidades de carácter estatal, local o privado con la misma finalidad.

7.º Justificación documental de las circunstancias que puedan motivar preferencias en la adjudicación de los mismos, según establece la base cuarta.

Octava. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.— El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—1.849)

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que preceptúa, en su artículo 664, la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente incoado a efectos de incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, según lo acordado por esta Excmo. Corporación en sesión celebrada el pasado día 19, un suplemento de crédito, por 256.825,69 pesetas, al concepto núm. 26, en su capítulo V, artículo 2.º, «Para gastos que origine la Recaudación de Contribuciones del Estado»; suplemento que será obtenido del remanente que presenta la liquidación del ejercicio de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.— El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—1.847)

En cumplimiento de lo que preceptúa, en su artículo 664, la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente incoado a efectos de incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, según lo acordado por esta Excmo. Corporación en sesión celebrada el pasado día 19, un suplemento de crédito por 32.800 pesetas, al concepto núm. 76, en su capítulo VI, artículo 4.º, «Para uniformes del personal del Parque Móvil»; suplemento a obtener, mediante la oportuna transferencia, del disponible existente al día de la fecha en el concepto núm. 380, en el capítulo XV, artículo único, del mismo Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.— El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—1.848)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DISTRIBUCION DE TELAS DE RETOR CRUDO Y SARGA AZUL

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 26 de marzo último anunciaba concurso para la fabricación de telas de Retor crudo y Sarga azul, encomendando su distribución a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para atenciones de economatos y cooperativas.

Esta Delegación Provincial de Abastecimientos dispone de muestrarios de los tejidos aludidos para que, a su vista, los presuntos beneficiarios puedan apreciar la conveniencia de su adquisición; muestrarios que podrán ser retirados de esta Delegación, Negociado de Reservas, todos los días laborables, de nueve treinta a una treinta.

Las medidas del Retor son las de 78 por 80, y las de la Sarga, 68 por 70, siendo los precios únicos de venta al personal acogido a los establecimientos indicados los de 16,70 para el Retor y el de 16,05 para la Sarga.

Las peticiones de estos tejidos se harán a esta Delegación Provincial de

Abastecimientos a partir de la publicación del presente anuncio, y, aunque no se señala fecha límite para hacer el pedido, se encarece lo hagan a la mayor brevedad, ya que las adjudicaciones se harán por riguroso orden de petición.

Madrid, 25 de noviembre de 1953.— El Gobernador Civil, Jefe provincial de Abastecimientos y Transportes, por delegación (Firmado).

(G. C.—5.237)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona

En los próximos días quedarán totalmente agotados los embalses que abastecen a esta Zona de Centro-Levante y a la colindante de Centro-Norte, quedando por lo tanto la producción de energía de ambas Zonas reducida a las aportaciones que reciban de otras regiones, a la de sus centrales térmicas y a la escasísima hidráulica que pueda hacerse con los pequeños caudales que hoy llevan los ríos. Esta falta de reservas motivará, además de falta de producción, una limitación de la potencia de que se dispondrá en cada momento, siendo previsible que aparte de quedar muy reducidas las disponibilidades de energía que puedan destinarse a la industria, no pueda mantenerse completo el alumbrado de la Zona.

Por estos motivos, a partir del próximo lunes 30 del corriente, el régimen de suministro quedará reducido en la siguiente forma:

1.º Alumbrado.

Se dará servicio desde las 18 horas en las capitales y desde las 18,30 en los pueblos hasta la hora en que lo permita la acumulación de agua hecha durante las horas del día. Siendo posible, sin embargo, como antes se dice, que no alcance la potencia disponible, se prevé también el establecimiento de turnos alternativos de corte durante las primeras horas de la noche, de forma que siendo los sectores que queden sin alumbrado los menos posibles, vayan sucediéndose en el disfrute de la energía. Se procurará que el tiempo de corte en cada sector no exceda de dos horas en las primeras de la noche, ya que a partir de las doce el corte podrá ser general, siempre ajustado a las posibilidades de producción de cada instante.

2.º Fuerza.

Se procurará dar corriente en cada sector para su utilización en industrias y otros usos en tres días laborables de la semana, a razón de cinco horas en cada uno de esos tres días.

En los sectores de la región Central el horario de suministro, y sólo en los tres días en que actualmente se viene dando, será de 8 a 13, y en los sectores de las

provincias de Levante se dará desde las 12 hasta las 17.

Los domingos el corte será total hasta la hora en que sea posible iniciar nuevamente el suministro.

Normas para los usuarios

Dado el escaso suministro que puede darse y los perjuicios que las infracciones a las normas que a continuación se exponen causarán a los usuarios de energía, serán sancionadas con el corte de suministro, que se llevará a efecto en el momento de ser comprobadas, el cual durará indefinidamente, cuando menos, en tanto no se normalice la situación. Además del corte se impondrán sanciones económicas proporcionadas a la magnitud de la falta. Las normas son las siguientes:

a) Prohibición absoluta de utilizar energía de la red en los establecimientos comerciales, tanto de alumbrado interior y exterior como para otros usos, excepto en las horas de día en que corresponda suministro al sector. Por lo tanto, en las horas de noche no podrán ser iluminados más que por medios propios.

b) Prohibición de utilizar energía en toda clase de usos industriales durante las horas de alumbrado.

c) Los espectáculos deberán dar sus funciones, tanto las de la tarde como las de la noche, con sus propios medios, por lo que se cortará el suministro en todos los casos en los que se compruebe que utilizan energía de la red, disponiendo de grupos electrógenos.

Los que no dispongan de ellos sólo podrán dar la función nocturna, y en ellos y en los locales de pública concurrencia, como cafés, bares, salas de fiesta, etcétera, sólo deberán iluminarse como máximo a razón de dos vatios por metro cuadrado. El consumo que en ellos se admitirá será como máximo el correspondiente al 20 por 100 del efectuado en el mes de junio, y semanalmente las Empresas eléctricas podrán efectuar lecturas y se suspenderá el suministro a todos aquellos que sobrepasen el 20 por 100 autorizado.

d) Las productoras de la Zona cortarán el suministro a las distribuidoras que dispongan de medios propios de producción, las que deberán someter a aprobación el régimen de suministro que puedan dar con sus propios medios.

e) Quedan suprimidas las excepciones a los cortes de corriente dadas hasta la fecha, salvo las ya concedidas para los servicios públicos de teléfonos, telégrafos, hospitales, algunas fábricas de harina, cámaras de conservación de alimentos para abastecimiento general de poblaciones y elevaciones de agua para este mismo fin, en las capitales, agotamiento de minas y prensa.

Las restantes excepciones para industrias y otras actividades quedan caducadas, pudiendo en todo caso los usuarios renovar su petición, que será estudiada y atendida si la producción eléctrica lo permitiere y si sus actividades se considera deben ser mantenidas a pesar de la gravedad de la situación.

f) Queda prohibida la utilización de hornos eléctricos.

Porcentajes de consumo

Los porcentajes de consumo que se autorizan son los siguientes:

a) Suministros a los usuarios especificados en el apartado e) que antecede y tracción eléctrica urbana, 70 por 100.

b) Alumbrados público y de viviendas, 40 por 100.

c) Demás usos, 20 por 100.

d) El sobrepasar los cupos será sancionado con el corte de suministro y con una sanción de 5 pesetas por cada kWh. de exceso.

e) Los fraudes de energía serán sancionados con el corte total de corriente, aparte las liquidaciones reglamentarias que procedan de los consumos hechos y la sanción de 5 pesetas por cada kWh. consumido.

f) Se recomienda el establecimiento de la jornada intensiva en las oficinas.

Cortes adicionales

Establecido el régimen que antecede estrictamente ajustado a las disponibilidades, cualquier aumento de carga provocará una interrupción de servicio, por lo

que sobre los cortes ordenados se darán todos los necesarios para mantener el consumo dentro de los límites precisos.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.

(G. C.—5.238)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Consejo de Ministros de 2 de octubre del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Proyecto de reconstrucción de la Escuela de Cruzados de la Enseñanza en el Campamento de Carabanchel», Madrid,

La Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, núm. 5, planta segunda, Madrid, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de seiscientos veintiséis mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos (626.848,67 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen setenta mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con trece céntimos (pesetas 70.447,13), queda como cantidad base para la subasta y, por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de quinientas cincuenta y seis mil cuatrocientas una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (556.401,54 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional, que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de once mil ciento veintiocho pesetas con tres céntimos (11.128,03 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro general de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,

Firmado:

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien correspondiera la firma estampada.

En el sobre número UNO se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten: la personalidad del licitador, el estar matriculado como Contratista de Obras y al corriente en el pago de la Contribución Industrial, o, en caso de estar exento de ésta, los re-

cibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y, en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número DOS se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (1), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha de de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por R. O. de 13 de marzo de 1903 y R. D. de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a de de 195...

El licitador,

(1) Propio, o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.»

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro general y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número UNO se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número DOS de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número DOS restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, proposición por pujas a la llana, y si aún así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra

entrega del recibo del Registro general, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 18 de noviembre de 1953.— El Director general, José Macián.

(G. C.—5.147) (O.—23.098)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Expropiaciones

TERMINO MUNICIPAL DE MADRID (FUENCARRAL)

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día 29 de junio de 1953, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Madrid (Fuencarral) incoado con motivo de las obras de la Variante del Ferrocarril de Fuencarral a Colmenar, Tramo A, Trozo 2.º, Subsección 1.ª, Sección 1.ª del Ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar las reclamaciones que consideren pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de este derecho en cuanto a dicha ocupación se refiere, y apareciendo, por el contrario, certificación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid manifestando no haberse presentado más reclamación que la de «Parcesol, S. A., y una vez subsanada esta reclamación, el señor Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932 y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiación Forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación Forzosa, con el fin de que los propietarios, cuya relación rectificadora se publicó en el BOLETIN OFICIAL del precitado día 29 de junio de 1953, puedan, dentro del plazo de ocho días, y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada ley de Expropiación.

Madrid, 24 de noviembre de 1953.— El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Luis Morales.

(G. C.—5.243) (A.—21.199)

Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

CONCURSO PUBLICO

La Delegación Provincial de Sindicatos, debidamente autorizada, convoca concurso público de ofertas para adquisición de un inmueble situado dentro de la provincia de Madrid, con destino a Residencia de productores de la Obra Sindical de Educación y Descanso.

El pliego de condiciones podrá ser consultado durante las horas de oficina en Oficialía Mayor de esta C. N. S. (avenida de José Antonio, 69, planta cuarta), en donde se admitirán las ofertas durante los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», efectuándose la apertura de los sobres a las doce horas del día siguiente, ante el Pleno de la Junta Económico-Administrativa.

Madrid, 19 de noviembre de 1953.— El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-Administrativa, Federico Olivencia Amor.

(G. C.—5.235) (O.—23.131)

Esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.200)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 16****EDICTO**

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el núm. 26, de 1953, se sigue proceso de cognición a instancia de don Eliseo Alvarez Blanco, representado por el Procurador don Miguel Argote Cremades, contra don Antonio Moreno Lorente, que tuvo su domicilio últimamente conocido en la calle de Claudio Coello, número ciento cuatro, de esta capital, y como medio de prueba articulado por la parte demandante, declarado pertinente por este Juzgado, se acuerda citar por medio del presente edicto a dicho demandado don Antonio Moreno para que el día once del próximo mes de diciembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo derecha, a prestar confesión judicial, cuya citación se efectúa por segunda vez, y con el apercibimiento de que si dejare de comparecer sin causa justa que se lo impida, que habrá de justificar cumplidamente, se le podrá tener por confeso con las posiciones que formule la parte demandante.

Y para que se lleve a efecto la citación acordada, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos

cincuenta y tres.—P. S. M., el Secretario, Benjamín Caro.—El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—21.198)

JUZGADO NUMERO 22**CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO**

Por la presente, y a virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este Juzgado núm. 22, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición núm. 407, de 1953, seguidos en este Juzgado a instancia de don José María de Encio Cortes, representado por el Procurador de los Tribunales don Andrés Castillo Caballero, sobre reclamación de tres mil ciento sesenta pesetas treinta y nueve céntimos, se cita y emplaza a los ignorados herederos y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad de don Antonio Moreno López, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezcan en autos, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis Hernanz.

(A.—21.192)

JUZGADO NUMERO 23**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de proceso de cognición que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador de los Tribunales don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de «Arranz Hermanos», S. R. C., defendida por el Letrado don Luis Navarro Ruiz, contra doña María Luz Merelo Burrel y don Roberto Merelo Gómez-Talavera, sobre reclamación de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, se ha dictado

la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

Sentencia

Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital, ha visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de don Vicente Olivares Navarro, Procurador, en nombre y representación de la razón social «Arranz Hermanos», S. R. C., domiciliada en calle de Preciados, número diez, asistido del Letrado don Luis Navarro Ruiz, contra doña María Luz Merelo Burrel, mayor de edad, asistida de su esposo si fuera casada, y don Roberto Merelo Gómez-Talavera, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en calle de Lista, número cuarenta y cuatro, sobre reclamación de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de «Arranz Hermanos», S. R. C., contra doña María Luz Merelo Burrel y don Roberto Merelo Gómez-Talavera, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que, una vez firme esta sentencia, solidariamente, paguen al actor, en la representación ostentada, la cantidad reclamada de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, el interés legal del cuatro por ciento desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Luz Merelo Burrel, que en la actualidad, por haberse trasladado de domicilio, se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. H., Dionisio Tena.

(A.—21.194)

La Empresa Municipal de Transportes

Saca a concurso el SUMINISTRO DE MADERAS.

La información de este concurso será facilitada en el Servicio de COMPRAS Y ALMACEN de la Empresa, Alcántara, 24.

La admisión de pliegos expirará a las catorce horas del día 15 de enero de 1954.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.
(O.—23.145)

VESTIMENTA, S. A.**Atocha, 16 - Madrid**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 15 de diciembre próximo, a las nueve treinta horas, bajo el siguiente orden del día:

1.º Restablecimiento del Consejo de Administración y nombramiento de Administradores.

2.º Modificación de los Estatutos sociales en lo referente al régimen de Acciones y Accionistas.

3.º Adaptación de los Estatutos a la Ley de 17 de julio de 1951.

En su caso, se celebrará en segunda convocatoria ocho días después, en los mismos términos que se señalan para la primera.

Para la asistencia a dicha Junta, los señores accionistas deberán tener presente lo prevenido en el artículo 16 de nuestros Estatutos.

Madrid, 28 de noviembre de 1953.—La Dirección.

(A.—21.195)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

cicio 1952, corresponde al vehículo propiedad de don Francisco Díaz Serrano, vecino de Morata de Tajuña, en el sentido de que le sea expedido recibo de veinte pesetas, complementario del número 93, de signatura 1-C, y sancionarle, con arreglo a lo previsto en el artículo 22, en relación con el 7.º de dicha Ordenanza, con multa de cuarenta pesetas.

403. Clasificar a don Rufo Escribano Mendoza, vecino de Villaverde, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1952, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza, y sancionarle, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24, en relación con el 26, de la expresada Ordenanza, con multas de veintiséis pesetas con sesenta y seis céntimos y ocho pesetas con treinta y tres céntimos.

404. Clasificar a don Aurelio Espinosa Rosado, vecino de Colmenar del Arroyo, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1952, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza, así como sancionarle, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

405. Clasificar a don Antonio Fernández Gordón, vecino de Estremera, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1952, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza, así como sancionarle, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

406. Clasificar a don Julián Fernández de la Fuente, vecino de Ciempozuelos, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1952, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza, así como sancionarle, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24, en relación con el 26, de la expresada

Ordenanza, con multas de seis pesetas con sesenta y seis céntimos y ocho pesetas con treinta y tres céntimos.

407. Clasificar a don Antonio Frades Alférez, vecino de Colmenar Viejo, calle de Toledo, número 5, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1952, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza, así como sancionarle, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

408. Sancionar a don Felipe Galindo Paredes, vecino de Chozas de la Sierra, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1952, según recibo número 2.100, de signatura 1-B, con multa de veinticinco pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente.

409. Clasificar a don Fructuoso González Martín, vecino de Torrelaguna, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1952, por un importe de diez pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza, así como sancionarle, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de veinte y veinticinco pesetas.

410. Rectificar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente Ordenanza, la base tributaria que para la exacción de la referida Tasa del ejercicio 1952 corresponde al vehículo propiedad de don Antonio González Pascual, vecino de Morata de Tajuña, en el sentido de que le sea expedido recibo de veinte pesetas, complementario del número 109, de signatura 1-C, como asimismo sancionarle, con arreglo a lo previsto en los artículos 22, en relación con el 7.º y 24 de la referida Ordenanza, con multas de cuarenta y veinticinco pesetas.

411. Clasificar a don Manuel Hernán Bastero, vecino de Colmenar Viejo, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje correspondiente al ejercicio 1952, por un importe de cuarenta pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza, así como